

junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a.) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).
  - b.) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
  - c.) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

**ORDEN de 8 de octubre de 1964 referente a las oposiciones a las cátedras de «Geometría» 5.ª (Geometría diferencial) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Ordenes de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 30 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre) las

cátedras de «Geometría» 5.ª (Geometría diferencial) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Zaragoza y Sevilla (para desempeñar en esta última Universidad la segunda cátedra de «Matemáticas especiales» 1.ª y 2.ª), con el nuevo plazo abierto para esta última cátedra por Orden de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo).

Este Ministerio ha resuelto, por haber transcurrido el año de la publicación de la convocatoria para la cátedra de Zaragoza sin haber comenzado los ejercicios:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la cátedra de Zaragoza por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de abril.

2.º Los opositores que figuren admitidos a la citada cátedra de la Universidad de Sevilla no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles como aspirantes a las dos cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas pedagógicas y científicas de los Profesores que aspiran a la renovación de su contrato por un segundo quinquenio, así como los lugares y las fechas en que dichas pruebas han de celebrarse.**

Vista la propuesta formulada por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General ha resuelto que los Tribunales que han de juzgar las pruebas pedagógicas y científicas de los Profesores que aspiran a la renovación de su contrato por un segundo quinquenio, así como los lugares y las fechas en que dichas pruebas han de celebrarse sean las siguientes:

#### Ciclo Matemático

Fecha de presentación: Lunes 19 de octubre de 1964, a las once y treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Pruebas pedagógicas: Días 20 y 21.

Pruebas científicas: Días 22 y 23.

Tribunal:

Don José Ramón Pascual Ibarra  
Don Francisco Lorenzo Miranda.  
Don Gregorio Yagüe Fernández.

Profesores que han de realizar las pruebas:

Don Guillermo Sesma Martín, del Centro de Balaguer.  
Don Pedro R. García-Prieto, del de Puerto de la Cruz.  
Don Ignacio Gutiérrez Álvarez, del de Totana.

#### Idiomas

Fecha de presentación: Lunes 2 de noviembre de 1964, en la Institución de Formación del Profesorado, a las once y treinta de la mañana.

Pruebas pedagógicas: Días 3 y 4, en la Sección Filial «Gualupe», del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Pruebas científicas: Días 5 y 6.

Tribunal:

Don José María Mohedano Hernández.  
Don Jesús Cantera Ruiz de Urbina.

Profesores que han de realizar las pruebas:

Don Jaime Beaufaucher Casterá, del Centro de Alcira.  
Don José María Álvarez López, del de Medina del Campo.

#### Ciclo de Geografía e Historia

Fecha de presentación: Lunes 19 de octubre de 1964, a las once y treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Pruebas pedagógicas: Días 20 y 21, en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Pruebas científicas: Días 22 y 23.

Tribunal:

Don José Navarro Latorre.  
Don José María Sanz García.  
Don Baudilio Arce Monzón.

## Profesores que han de realizar las pruebas:

Doña Hipólita Pardo Montes, del Centro de Azpeitia.  
Doña Angela Fernández Marcos, del de La Carolina.  
Doña Caridad Diaz-Madroño, del de Manzanarés.  
Doña María Elena Sastre Aguirre, del de Tamarite de Litera.

*Ciclo de Ciencias de la Naturaleza*

Fecha de presentación: Lunes 9 de noviembre de 1964, a las once y treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Pruebas pedagógicas: Días 10 y 11, en el Instituto Laboral «Capitán Cortés», de Madrid.

Pruebas científicas: Días 12 y 13.

## Tribunal:

Don Enrique López-Niño Méndez.  
Don Capitolino González Martín.  
Don Cayetano Tamés Alarcón.

## Profesores que han de realizar las pruebas:

Don Jesús A. Rosales Angulo, del Centro de Haro.  
Don Manuel Cardo Galindo, del de Lucena.  
Don Antonio Gallardo Céspedes, del de Sabadell.  
Doña Isabel Fernández Matilla, del de Vall de Uxó.  
Don Eduardo Olalla Herrero, del de Vélez-Rubio.

*Ciclo Especial Agrícola (primera y segunda plazas)*

Fecha de presentación: Lunes 26 de octubre de 1964, a las once y treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Pruebas pedagógicas: Días 27 y 28, en la Escuela Agrícola «Hogar Nazaret», de Madrid.

Pruebas científicas: Días 29 y 30.

## Tribunal:

Don Luis Hidalgo Fernández-Cano.  
Don Cayetano Tamés Alarcón.  
Don Valentín Pinaglia Villalón.

## Profesores que han de realizar las pruebas:

Don Cristóbal Pons Ferrer, del Centro de Amposta.  
Don Germán Ramos Castro, del Centro de Aracena.  
Don Venancio Pérez Gutiérrez, del de Ejea de los Caballeros.  
Don Agustín Fúster Vilanova, del de Huércal-Overa.  
Don Francisco Manzanera Toribio, del de Lebrija.  
Don Saturnino Sánchez Herrejón, del de Tapia de Casariego.

*Ciclo de Formación Manual y Maestros Taller*

Fecha de presentación: Lunes 2 de noviembre de 1964, a las once y treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Pruebas pedagógicas: Días 3 y 4, en el Instituto Laboral «Capitán Cortés», de Madrid.

Pruebas científicas: Días 5 y 6.

## Tribunal:

Don Andrés Jaque Amador.  
Don Simón de Nicolás Sarabia.  
Don Luis Calderón.  
Don Luis Solano Navarro.

## Profesores que han de realizar las pruebas:

*Ciclo de Formación Manual*

Don Juan Martínez Silvestre, del Centro de Amposta.

*Maestros de Taller (Sección Carpintería, Electricidad y Metal).*

Don Emilio López López, del Centro de Alcañiz.  
Don Rafael Pachón del Valle, del de Azuaga.  
Don Alberto Docampo Tabcada, del de Lalín.  
Don Joaquín Jiménez Díaz, del de Vélez-Rubio.  
Don Joaquín Gregori Domínguez, del de Bermeo.  
Don Julián Pérez Rico, del de La Línea de la Concepción.  
Don Manuel Álvarez Santos, del de Segorbe.

*Dibujo*

Fecha de presentación: Lunes 26 de octubre de 1964, a las once y treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Pruebas pedagógicas: Días 27 y 28, en la Escuela de Maestría de Delinquentes de Madrid.

Pruebas científicas: Días 29 y 30.

## Tribunal:

Don Desiderio Caballero Tomé.  
Don Luis Alegre.  
Don Custodio Marco Samper.

## Profesores que han de realizar las pruebas:

Don Jose López Furió, del Centro de Alsasua.  
Don Juan Cruz de Miguel, del de Amurrio.  
Don José María Tomasetti, del de Lebrija.  
Doña María Cruz Sarvisé Laiglesia, del de Sabiñánigo.  
Don Juan A Rangel García, del de Santofña.  
Don Vicente Giner Sospedra, del de Benicarlo.

*Ciclo de Formación Espiritu Nacional y Educación Física*

Fecha de presentación: Lunes 16 de noviembre de 1964, a las once y treinta de la mañana, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Pruebas pedagógicas: A partir del día 17 de noviembre de 1964, en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en el Instituto Laboral «Hogar Nazaret», de Madrid, y en el Instituto Laboral «Capitán Cortés», de la misma capital.

## Tribunal:

Don José María Mohedano Hernández.  
Don José Navarro Latorre.  
Don Arsenio Fernández Soberón.  
Don Angel García del Vello.  
Don Pablo Gómez del Valle.  
Don Ignacio Lozón Ruiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia convocatoria para aquellos Maestros comprendidos en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957*

Próximos a convocarse concursos de traslado en el Magisterio Nacional, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Maestros nacionales que estén en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuela, reingresos, ceses en plaza de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto, por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General por conducto de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniéndolo a su petición hoja de servicios y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de las órdenes de excedencia y depuración, certificación de antecedentes penales y del Dispensario Antituberculoso de no padecer afección contagiosa, y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio a otro Cuerpo.

Segundo. Habrán de solicitar destino por este procedimiento los Maestros que por concurso de traslado o concurso-oposición obtuvieron escuela de Patronato o de párvulos en régimen ordinario de provisión, y deseen participar en los próximos concursos, en la inteligencia de que de no hacerlo, están obligados a obtener nueva escuela en dichos concursos.

También deberán acogerse a esta Resolución, para volver a la localidad que obtuvieron en régimen ordinario, los Maestros que deseen cesar en las escuelas de régimen especial en que actualmente sirven, pues de no hacerlo no podrán participar en los próximos concursos.

Tercero. Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario y deseen pasar a ésta, bien por los concursos—si fuere de censo superior a 10.000 habitantes—o directamente, por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto. Los Maestros comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los reingresados, estarán obligados a participar en el concurso de traslado que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y en caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto. También podrán participar en la presente convocatoria todos aquellos Directores de Grupos o Agrupaciones Es-